Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2733

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 146/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 86/2020 "ADQUISICION DE SET DE BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICA CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSPYBS – COVID 19" – PLURIANUAL - ID N° 386.557.

Asunción, 07 de diciembre de 2022.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 86/2020 "ADQUISICION DE SET DE BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICA CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSPYBS – COVID 19" – PLURIANUAL - ID N° 386.557. y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la NOTA DGGIES DG N° 5774/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ha solicitado el impulso de una adenda de ampliación de monto, de hasta el 20%, del Contrato N° 146/2021, suscrito el 21 de abril de 2021, con la firma VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 86/2020 "ADQUISICION DE SET DE BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICA CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSPYBS – COVID 19" – PLURIANUAL - ID N° 386.557.

Que, la modificación pretendida consiste en una ampliación del 20% de la cantidad máxima del ítem de referencia, ascendiendo la ampliación al monto de guaraníes, seiscientos cincuenta y siete millones, ochocientos mil (Gs.657.800.000), justificando la solicitud al indicar que "*el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del set de bombas de infusión supra, considerando que el ítem 1 ha llegado a un alto porcentaje de ejecución, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en la NOTA D.T.I. N° 5302/2021, remitido por la DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS*".

Que dicho pedido se ampara, por ende en lo dispuesto por la Ley No. 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece en su art. 55 Derecho de los Contratantes. Se remite requisitos establecidos por la reglamentación que rige el proceso.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura contemplada en el inciso b) del art. 55 de la Ley 2021/03. Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

...///

Lic. Mónica Ayala Sanchez
Unidad de Gestión Procesal
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

IB

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2733

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 146/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 86/2020 "ADQUISICION DE SET DE BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICA CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSPYBS – COVID 19" – PLURIANUAL - ID N° 386.557.

Asunción, 07 de diciembre de 2022.

Hoja 2/4

De qué forma se encuentra comprometido el interés público. Es un dispositivo de infusión y sus líneas o "sets" desechables, se usan para suministrar fluidos con más presión o fármacos en solución al paciente, sea por vía intravenosa, subcutánea, epidural parenteral o enteral. Generan presión mecánica para mover el fluido a través de un tubo hacia el sistema vascular del paciente permiten una mayor exactitud en el ritmo del goteo que los sistemas de gravedad a través de una pinza reguladora de flujo. Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud asumiendo el rol y compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar la muerte de una persona al no brindar en tiempo y forma oportuno un determinado tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del Llamado. Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia del contrato, dada la trascendencia que implica no contar con los insumos , por consiguiente es fundamental garantizar la provisión continua del sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario: que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso en la provisión de reactivos insumos y equipos , debido a que la no continuidad del contrato implica no contar con los mismos , lo cual traería aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Porque no existiría violación a los principios previstos en el art. 4 de la Ley 2051/03: Que no existiría violación previsto en el art. 4to. De la Ley 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al estado mejores condiciones, ya que se mantiene el precio adjudicado, siendo el único oferente en dicha zona, garantizando la trasparencia administrativa y fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Porque no altera de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato: Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Lic. Mónica A. Ramos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.D. Rita Sarah Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

IB

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2733

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 146/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 86/2020 "ADQUISICION DE SET DE BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICA CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSPYBS – COVID 19" – PLURIANUAL - ID N° 386.557.

Asunción, 07 de diciembre de 2022.

Que, la conformidad de la empresa VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. fue otorgada a través de la nota del 28 de noviembre de 2022.

Que, se vislumbra que el Contrato N° 146/2021 se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima del mismo contrato.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria se encuentra a trámite y, por ende, la suscripción de la adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria.

Que, la propuesta ha sido analizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, la cual se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 1039/2022 del 5 de diciembre de 2022.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, de esta forma, resulta pertinente la emisión del acto administrativo de autorización de la adenda de ampliación de monto, conforme a la propuesta de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que, en atención a la cuantía de la contratación de referencia, compete a la Dirección General de Administración y Finanzas la emisión de la resolución respectiva, conforme a las previsiones del Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la ampliación del monto del **Contrato N° 146/2021**, suscripto con la firma **VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.**, en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 86/2020 "ADQUISICION DE SET DE BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICA CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSPYBS – COVID 19" – PLURIANUAL - ID N° 386.557**, de acuerdo al siguiente detalle:

Lic. Mónica Ayala Santander
Unidad de Gestión Documental y Archivo
Dirección General de Gestión Documental y Archivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Cecilia Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

IB

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2733

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 146/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 86/2020 "ADQUISICION DE SET DE BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICA CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSPYBS – COVID 19" – PLURIANUAL - ID N° 386.557.

Asunción, 07 de diciembre de 2022.

Hoja 4/4

PROVEEDOR	CONTRATO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	Contrato N° 146/2021	46.000	GS. 71.500	9.200	GS. 657.800.000

MONTO AMPLIADO: GUARANÍES, SEISCIENTOSCINCUENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS MIL.

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **DISPONER** que la firma VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la adenda respectiva, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 09 DIC. 2022 HORA: 09:41
N° 243139/21 FIRMA:

Lic. Mónica ... Unidad de Gestión Documental Dirección General de Administración y Finanzas Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IB